



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500152-00
Demandante: GESTIONES MPG S.A.S. en Liquidación
Demandado: Superintendencia Financiera de Colombia
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 19 de mayo de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo de primera instancia proferido el 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: kaleca2000@hotmail.com ; bursatilmpg@hotmail.com ; departamentocontabilidad@hotmail.com ; servicaudo@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co ;
notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co ; urisdiccionales@superfinanciera.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bddb5eb89146803cfa5772ad32671426edcc4537b7f4ae7b0e22a22f4b0984**
Documento generado en 27/09/2021 08:16:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 21 de mayo al 3 de junio de 2021.

² Ver documentos digitales “03.- 03-06-2021 CORREO y 04.- 03-06-2021 APELACION PARTE DEMANDANTE”.

³ Ver documentos digitales “01.- 19-05-2021 SENTENCIA y 02.- 20-05-2021 NOTIFICACION PERSONAL SENTENCIA”.